

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO ORAL DE GUADALAJARA
DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Sustanciación No.714

Radicación 76-111-33-33-001-2015-00451-00
Demandante: FRANCISCO JAVIER CASTRO MORENO Y/O
marioalfonsocm@gmail.com
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL
notificaciones.buga@mindefensa.gov.co
Medio de control: REPARACION DIRECTA

Guadalajara de Buga Valle, 04 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por medio de escrito que allega al correo institucional del Despacho en término, el apoderado judicial de la parte demandante **Francisco Javier Castro Moreno y/o (20 de abril de 2021)**, interpone recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 033 de 12 de abril de 2021, la cual fue notificada el **(15/04/2021)** y **ejecutoriada (29/04/2021)**, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda instaurada por el señor **Castro Moreno y/o**.

En consecuencia, por haber sido interpuesto en forma oportuna y siendo procedente el recurso de Apelación, se concederá el mismo, impetrado por el mandatario judicial del extremo activo y,

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte activa **Francisco Javier Castro Moreno y/o**, en contra de la Sentencia No. 033 del 12 de abril de 2021.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el expediente electrónico al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con sede en Santiago de Cali (V), para que surta el recurso interpuesto. Envíese a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esa ciudad, para que sea sometido a reparto ante los Magistrados de dicha corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7f0fb2151bf3ec33779e422e999abbbb3ca5085cfa8f9f7971776ae1456526**
Documento generado en 04/11/2021 10:13:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>